

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de septiembre de 2011, con el N° 11-114801-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN DENTÍFRICA EXFOLIANTE Y MÉTODO DE USO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/039319 del 02 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio N° 9139, notificado el 28 de mayo de 2013, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones, falta de unidad de invención y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18, 15 y 30 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-114801-00003-0000 del 26 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, argumentado que con este nuevo pliego reivindicatorio las objeciones realizadas por carencia de claridad, sustento, unidad de invención y nivel inventivo se ven superadas.

Sin embargo, las nuevas reivindicaciones 1 a 10 no superan la objeción sobre la falta de unidad de invención porque se definen dos grupos inventivos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

1er grupo inventivo (reivindicaciones 1 a 6): composición dentífrica exfoliante que contiene una pluralidad de gránulos, un vehículo bucalmente aceptable y un hidroxiácido, el cual se encuentra sustentado en la divulgación inicial.

2do grupo inventivo (reivindicaciones 7 a 10): un sistema para exfoliación de la cavidad oral que comprende un implemento para el cuidado oral seleccionado de limpiador de lengua, hisopo, cepillo de dientes, entre otros y una composición dentífrica, el cual no se encuentra sustentado en la divulgación inicial.

El solicitante manifestó su desacuerdo respecto al requerimiento de unidad de invención sin realizar la división de la materia correspondiente o limitar la solicitud, alegando que la composición dentífrica corresponde al concepto común inventivo, con lo cual desconoce el principio de que un implemento mecánico no se puede caracterizar por el contenido o la formulación que pretende aplicar en razón a que dicha composición no forma parte de sus características estructurales. Puesto que la solicitante no atendió los requerimientos realizados mediante el oficio No. 9139, específicamente el de unidad de invención, se considera que no dio respuesta al requerimiento y sugerencias indicados.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología*

SÉPTIMO: Que el primer grupo inventivo definido en la(s) reivindicación(es) 1 a 6, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar una composición dentífrica para la exfoliación del tejido blando de la cavidad bucal. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición dentífrica exfoliante que contiene una pluralidad de gránulos, un vehículo bucalmente aceptable y un hidroxiácido.

7.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de abril de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0711544	"Dentifrice composition"	15/Mayo/1996
D2	US2005042183	"Compositions for mouth"	24/Febrero/2005

El documento D1¹ divulga una composición dentífrica que comprende partículas recubiertas por agar con un tamaño promedio de 0.3 a 3 mm, un vehículo apropiado para uso en la cavidad oral, una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico que puede incluir hidroxixelulosa, carboximetilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, goma xantana, carragenan, cloruro de polivinilo, polietileno, polipropileno, poliestireno, metil polimetacrilato, nilón y siliconas (Pág. 5, líneas 3 a 22), en donde los gránulos incorporan un agente abrasivo seleccionado de fosfato de calcio, sílica, hidróxido de aluminio, fosfato de magnesio, carbonato de calcio, pirofosfato de calcio, zeolita, aluminosilicatos o sulfato de calcio con un tamaño de partícula entre 0.0001 a 0.02mm (Pág. 4, líneas 54 a 58).

El documento D2² divulga una composición para el cuidado oral que contiene: (a) un ácido orgánico y/o inorgánico (HCl, H₂SO₄, H₃PO₄, ácido fórmico, acético, propionico, oxálico, succínico, láctico, glicólico, tartárico, málico, cítrico, ascórbico, glucónico y salicílico, siendo preferidos el ácido láctico, cítrico y málico en una proporción 0.1 a 30% p/p preferiblemente entre 0.5 y 15% p/p (Pág. 1, Párr. [0012-0013]), (b) un surfactante aniónico, (c) un compuesto seleccionado de esteres de ácido graso de poliglicerina, esteres de ácido graso de sorbitan, éteres de alcoholes de polioxietileno de 6 a 14 átomos de carbono, esteres de ácidos grasos de polioxietileno y copolímeros de polioxietileno polioxipropileno (Pág. 1, Párr. [007-0011]); (d) un vehículo farmacéuticamente aceptable.

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud y correspondiente al primer grupo no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"una composición dentífrica exfoliante que comprende: (a) una pluralidad de gránulos, en donde los gránulos comprenden al menos un agente enlazante polimérico;*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960515&CC=EP&NR=0711544A2&KC=A2

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050224&CC=US&NR=2005042183A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

(b) un vehículo oralmente aceptable, en donde al menos uno de los gránulos y el vehículo oralmente aceptable además comprende al menos un agente abrasivo y tiene un diámetro de partícula promedio de 0.01 a 4 mm, y se compone de sílice; (c) un hidroxiácido, en donde los gránulos además comprenden un plastificante seleccionado del grupo que consiste de propilenglicol, glicerina y triacetina”. (Ver página 13 del radicado N° 11-114801-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición dentífrica exfoliante que comprende	Composición dentífrica que comprende:	Composición para el cuidado oral que comprende:
una pluralidad de gránulos, en donde los gránulos comprenden al menos un agente enlazante polimérico	Una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico que puede incluir hidroxixelulosa, carboximetilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, goma xantana, carragenan, cloruro de polivinilo, polietileno, polipropileno, poliestireno, metil polimetacrilato, nilón y siliconas (Pág. 5, líneas 3 a 22).	No menciona
un vehículo oralmente aceptable	un vehículo oralmente aceptable	un vehículo oralmente aceptable
en donde al menos uno de los gránulos y el vehículo oralmente aceptable adicionalmente comprende al menos un agente abrasivo y tiene un diámetro de partícula promedio de 0.01 a 4 mm.	En donde los gránulos incorporan un agente abrasivo seleccionado de fosfato de calcio, sílica, hidróxido de aluminio, fosfato de magnesio, carbonato de calcio, pirofosfato de calcio, zeolita, aluminosilicatos o sulfato de calcio con un tamaño de partícula entre 0.0001 a 0.02mm (Pág. 4, líneas 54 a 58).	Un abrasivo seleccionado de sílica, sílica gel, entre otros (Pág. 2, Párr. [0026-0032])
un hidroxiácido	No menciona	Un ácido de tipo orgánico y/o inorgánico seleccionado de: HCl,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

Características esenciales	D1	D2
		H ₂ SO ₄ , H ₃ PO ₄ , ácido fórmico, acético, propionico, oxálico, succínico, láctico, glicólico, tartárico, málico, cítrico, ascórbico, glucónico y salicílico, siendo preferidos el ácido láctico, cítrico y málico en una proporción 0.1 a 30% p/p preferiblemente entre 0.5 y 15% p/p (Pág. 1, Párr. [0012-0013]).
en donde los gránulos además comprenden un plastificante seleccionado del grupo que consiste de propilenglicol, glicerina y triacetina	Que incluye agentes humectantes como polietilenglicol, propilenglicol, sorbitol, glicerol, maltitol y xilitol (Pág. 6, líneas 18 a 19).	Que incluye agentes humectantes como polietilenglicol, propilenglicol, sorbitol, glicerol, maltitol, xilitol, lactitol y trehalosa (Pág. 2, Párr. [0029]).
	partículas recubiertas por agar con un tamaño promedio de 0.3 a 3 mm Pág. 3, línea 52 a Pág. 4, línea 9)	un compuesto seleccionado de esteres de ácido graso de poliglicerina, esteres de ácido graso de sorbitan, éteres de alcoholes de polioxietileno de 6 a 14 átomos de carbono, esteres de ácidos grasos de polioxietileno y copolímeros de polioxietileno polioxipropileno (Pág. 1, Párr. [007-0011])

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento D1 divulga una composición dentífrica que comprende una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico (Pág. 5, líneas 3 a 22), en donde los gránulos incorporan un agente abrasivo seleccionado de fosfato de calcio, silica, hidróxido de aluminio, fosfato de magnesio, carbonato de calcio, pirofosfato de calcio, zeolita, aluminosilicatos o sulfato de calcio con un tamaño de partícula entre 0.0001 a 0.02mm (Pág. 4, líneas 54 a 58), partículas recubiertas por agar con un tamaño promedio de 0.3 a 3 mm y un vehículo apropiado para uso en la cavidad oral.

Por otra parte, el documento D2 revela una composición para el cuidado oral que contiene: (a) un ácido orgánico y/o inorgánico (HCl, H₂SO₄, H₃PO₄, ácido fórmico, acético, propionico, oxálico, succínico, láctico, glicólico, tartárico, málico, cítrico, ascórbico, glucónico y salicílico, siendo preferidos el ácido láctico, cítrico y málico en una proporción 0.1 a 30% p/p preferiblemente entre 0.5 y 15% p/p (Pág. 1, Párr. [0012-0013]), (b) un surfactante aniónico, (c) un compuesto seleccionado de esteres de ácido

Página 5 de 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

graso de poliglicerina, esteres de ácido graso de sorbitan, éteres de alcoholes de polioxietileno de 6 a 14 átomos de carbono, esteres de ácidos grasos de polioxietileno y copolímeros de polioxietileno polioxipropileno (Pág. 1, Párr. [007-0011]); (d) un vehículo farmacéuticamente aceptable.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que la formulación de la anterioridad D1 no incorpora un hidroxiácido.

El efecto que logra el hecho de incluir un hidroxiácido es proporcionar un efecto exfoliante complementario a la formulación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición divulgada en D1 que comprende: una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico (Pág. 5, líneas 3 a 22), en donde los gránulos incorporan un agente abrasivo seleccionado de fosfato de calcio, silica, hidróxido de aluminio, fosfato de magnesio, carbonato de calcio, pirofosfato de calcio, zeolita, aluminosilicatos o sulfato de calcio con un tamaño de partícula entre 0.0001 a 0.02mm (Pág. 4, líneas 54 a 58), partículas recubiertas por agar con un tamaño promedio de 0.3 a 3 mm y un vehículo apropiado para uso en la cavidad oral para proveer una composición dentífrica con actividad exfoliante.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la divulgación de D2 consiste en que la formulación de la anterioridad D2 no enseña la utilización de gránulos o partículas que comprenden un agente polimérico.

Sin embargo, el documento D2 enseña la utilización de un hidroxiácido como el ácido láctico, glicólico o salicílico en una composición dentífrica para disminuir astringencia o amargo en la boca que contiene: (a) un ácido orgánico y/o inorgánico, (b) un surfactante aniónico, (c) un compuesto seleccionado de esteres de ácido graso de poliglicerina, esteres de ácido graso de sorbitan, éteres de alcoholes de polioxietileno de 6 a 14 átomos de carbono, esteres de ácidos grasos de polioxietileno y copolímeros de polioxietileno polioxipropileno (Pág. 1, Párr. [007-0011]); (d) componentes ordinariamente utilizados en composiciones para el cuidado oral como: abrasivos (silica, silica gel, entre otros), humectantes, agua, espumantes, enzimas, edulcorantes, preservantes, bactericidas, reguladores de pH, compactantes, pigmentos, colorantes y saborizantes (Pág. 2, Párr. [0026-0032]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría un hidroxiácido en una composición dentífrica revelada en el documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga inventiva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son inventivas.

La solicitante argumenta que el objeto técnico del documento D1 no corresponde a la provisión de composiciones exfoliantes orales, sino que se encuentra relacionado con el tamaño de partícula de las cápsulas reveladas y la facilidad de rompimientos de las mismas. Señala adicionalmente, que las capsulas recubiertas con agar reveladas por D1 no son equivalentes a los gránulos comprendidos en el dentífrico reivindicado, ya que mientras la solicitud establece la inclusión de gránulos que comprenden al menos un agente enlazante polimérico, la referencia D1 establece que el agar corresponde a la sustancia formadora de recubrimiento y no enseña un agente enlazante de las mismas.

Al respecto este Despacho encuentra que el documento D1 enseña una composición dentífrica que incorpora una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico (Pág. 5, líneas 3 a 22), en donde dichos gránulos incorporan un agente abrasivo. Por tanto, aunque D1 no hace referencia explícita a la actividad exfoliante de los agentes abrasivos, la característica de un agente abrasivo es generar desgaste por fricción de una sustancia sobre otra, por lo que la actividad exfoliante de agentes como fosfato de calcio, sílica, hidróxido de aluminio, fosfato de magnesio, carbonato de calcio, pirofosfato de calcio, zeolita, aluminosilicatos o sulfato de calcio resulta implícita a la composición revelada en D1. Asimismo, la pluralidad de gránulos de D1 incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico que puede incluir hidroxcelulosa, carboximetilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, goma xantana, carragenan, cloruro de polivinilo, polietileno, polipropileno, poliestireno, metil polimetacrilato, nilón y siliconas (Pág. 5, líneas 3 a 22), por lo que no resulta preciso el argumento de la solicitante ya que hace referencia a las partículas de agar pero no a los gránulos del agente abrasivo.

Reitera la solicitante que D1 no se constituye como estado del arte cercano a la invención, toda vez que no relaciona el mismo problema técnico, y por tanto cualquier enseñanza extraída de D1 será únicamente aplicable al desarrollo de desarrollo de cápsulas de fácil ruptura.

Al respecto este Despacho encuentra que el documento D1 enseña un dentífrico que incluye una pluralidad de capsulas de fácil ruptura que pueden contener fármacos, saborizantes y pigmentos, sin embargo, dentro del alcance de la invención D1 enseña que la composición incluye abrasivos para la cavidad oral y dichos abrasivos están en la forma de gránulos que además de cumplir su función de pulimento o desgaste por fricción en dientes y encías, ayudan a la ruptura de las capsulas cuando se co-localizan entre los dientes y en los espacios entre encías y dientes donde la frecuencia de contacto aumenta y se da la ruptura de la capsula (Pág. 6, líneas 3 a 28), por tanto, las enseñanzas de D1 van más allá de las capsulas ya que se hace una granulación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

agente abrasivo empleando un agente enlazante orgánico o inorgánico que puede incluir hidroxixelulosa, carboximetilcelulosa, hidroxipropilmetilcelulosa, goma xantana, carragenan, cloruro de polivinilo, polietileno, polipropileno, poliestireno, metil polimetacrilato, nilón y siliconas (Pág. 5, líneas 3 a 22) buscando que la composición dentífrica presente excelentes propiedades abrasivas en la cavidad oral, por lo que no resultaría correcto establecer que las enseñanzas van dirigidas únicamente hacia el desarrollo de capsulas de fácil ruptura. Asimismo, D1 hace referencia a la inclusión de enzimas como agente medicinal, por lo que la incorporación de una enzima proteolítica no le confiere nivel inventivo a la composición.

Continúa la solicitante señalando que la referencia D2 se encuentra relacionada con el desarrollo de composiciones ácidas para el cuidado oral, las cuales no presentan sabor astringente o amargo característico de los tensioactivos aniónicos. Por lo tanto, la totalidad de las divulgaciones de D2 se centran en enmascarar el sabor astringente de los tensioactivos aniónicos, lo cual se aleja contundentemente del desarrollo de composiciones exfoliantes.

Al respecto, este Despacho encuentra que D2 enseña una composición para el cuidado oral que incorpora un ácido orgánico y/o inorgánico en una proporción 0.1 a 30% p/p (Pág. 1, Párr. [0012-0013]), la cual es empleada para enmascarar el sabor astringente de los tensioactivos aniónicos, sin embargo, es bien conocido en el estado de la técnica³ el uso de ácidos como acético, fosfórico, bórico, maléico, benzoico, cítrico, láctico, glicólico, tartárico o málico en composiciones orales del tipo pasta dental para la remoción de la placa y caries dental, el tratamiento de las enfermedades de las encías y la prevención de caries y cálculos, por lo que contrario a lo señalado por la solicitante el efecto de dichos ácidos en composiciones orales no se restringe a la disminución del pH sino que es ampliamente conocido su uso para el tratamiento de la caries, gingivitis, periodontitis y otras enfermedades de las encías, por lo que una persona medianamente versada en la materia incluiría un ácido de tipo orgánico en la proporción enseñada en D2 en una formulación dentífrica con propiedades abrasivas, es decir, de pulimento y desgaste por fricción como la divulgada en D1 que comprende: una pluralidad de gránulos que incluyen un agente enlazante orgánico o inorgánico y en donde los gránulos incorporan un agente abrasivo para llegar así al objeto de la reivindicación 1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20021024&CC=US&NR=2002156130A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66159

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-114801

RESUELVE:

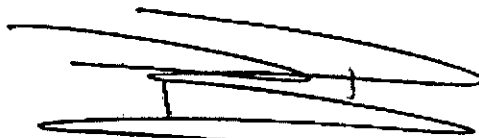
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN DENTÍFRICA EXFOLIANTE Y MÉTODO DE USO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓